

**2018-984 CONTESTACION DE DEMANDA Y FORMULACION DE EXCEPCIONES**

Ana Patricia Puentes Ballesteros <anapaty\_puentes@hotmail.com>

Lun 11/09/2023 8:30 AM

Para: Juzgado 22 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Bogotá - Bogotá D.C.  
<j22pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (3 MB)

2018-984CONTESTACIONDE DEMANDA Y ANEXOS.pdf;

Señor(a)

**JUEZ 22 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**  
E.S.D.

**DEMANDANTE:** COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F KENNEDY LTDA  
**DEMANDADOS:** HERMES AGUDELO HUÉRFANO Y ANA PATRICIA PUENTES  
BALLESTEROS  
**RADICADO:** 11001418902220180098400

**REFERENCIA:** CONTESTACIÓN DE DEMANDA Y FORMULACIÓN DE EXCEPCIONES DE  
MÉRITO

**ANA PATRICIA PUENTES BALLESTEROS**, identificada con Cédula de Ciudadanía 52.554.801 de Bogotá, con domicilio en la calle 76#82-14 y dirección de correo electrónico [anapaty\\_puentes@hotmail.com](mailto:anapaty_puentes@hotmail.com), en calidad de demandada dentro del proceso de la referencia, estando dentro del término legal consagrado en el artículo 442 del C.G del P, por medio del presente escrito me permito contestar la demanda ejecutiva y su reforma instaurada por COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F KENNEDY y formular excepciones de mérito.

Atentamente,  
Ana Patricia Puentes Ballesteros  
C.C. 52.554.801 Bogotá

Señor(a)

**JUEZ 22 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ  
E.S.D.**

**DEMANDANTE:** COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F KENNEDY LTDA  
**DEMANDADOS:** HERMES AGUDELO HUÉRFANO Y ANA PATRICIA PUENTES  
BALLESTEROS  
**RADICADO:** 11001418902220180098400

**REFERENCIA:** CONTESTACIÓN DE DEMANDA Y FORMULACIÓN DE  
EXCEPCIONES DE MÉRITO

**ANA PATRICIA PUENTES BALLESTEROS**, identificada con Cédula de Ciudadanía 52.554.801 de Bogotá, con domicilio en la calle 76 #82-18 de Bogotá y dirección de correo electrónico **anapaty\_puentes@hotmail.com**, en calidad de demandada dentro del proceso de la referencia, estando dentro del término legal consagrado en el artículo 442 del C.G del P, por medio del presente escrito me permito contestar la demanda ejecutiva y su reforma instaurada por COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F KENNEDY y formular excepciones de mérito, con base en los siguientes:

## **I. FRENTE A LOS HECHOS**

**PRIMERO:** Es cierto, como se evidencia en el título valor allegado al proceso.

**SEGUNDO:** Es cierto, como se evidencia en el título valor allegado al proceso.

**TERCERO:** Parcialmente cierto, por cuanto los abonos realizados a la obligación ascienden al valor de **\$5.899.000** como se evidencia en los recibos de pago contenidos en el anexo 1 del presente escrito, por lo tanto, la suma adeudada en realidad se redujo a **\$3.101.000** y **NO** como lo afirma el demandante.

**CUARTO:** No me consta, me atengo a lo que se pruebe en el proceso.

**QUINTO:** No me consta, me atengo a lo que se pruebe en el proceso.

**SEXTO:** No me consta, me atengo a lo que se pruebe en el proceso.

## **II. FRENTE A LAS PRETENSIONES**

**PRIMERA:** Me opongo a los pagos de las presuntas cuotas vencidas 21,22,23,24,25,26,27,28 y 29 toda vez que la acción ejecutiva se encuentra

caducada y el derecho incorporado en el título base de la ejecución se encuentra prescrito.

**SEGUNDA:** Me opongo al pago de los intereses moratorios de \$1.334.145 correspondiente a las cuotas vencidas 21,22,23,24,25,26,27,28 y 29, toda vez que la acción ejecutiva se encuentra caducada y el derecho incorporado en el título base de la ejecución se encuentra prescrito y, por lo tanto, a la luz del artículo 789 del C.Co el título base de la ejecución ya se encuentra prescrito, así como su acción de conformidad con el artículo 94 del C.G del P.

**TERCERA:** Me opongo al pago del presunto capital acelerado por valor de \$5.519.075, toda vez que, no se tuvieron en cuenta los abonos realizados por valor de **\$5.899.000**, descritos en la contestación del hecho segundo del presente escrito, así mismo, tampoco es procedente dicho pago, toda vez que la acción ejecutiva se encuentra caducada y el derecho incorporado en el título base de la ejecución se encuentra prescrito y por lo tanto, a la luz del artículo 789 del C.Co el título base de la ejecución ya se encuentra prescrito, así como su acción de conformidad con el artículo 94 del C.G del P.

**CUARTA:** Me opongo al pago de los intereses de mora sobre el capital acelerado, toda vez que la acción ejecutiva se encuentra caducada y el derecho incorporado en el título base de la ejecución se encuentra prescrito y, por lo tanto, a la luz del artículo 789 del C.Co el título base de la ejecución ya se encuentra prescrito, así como su acción de conformidad con el artículo 94 del C.G del P.

**QUINTA:** Me opongo al pago de los intereses corrientes de las presuntas cuotas vencidas, toda vez que la acción ejecutiva se encuentra caducada y el derecho incorporado en el título base de la ejecución se encuentra prescrito y, por lo tanto, a la luz del artículo 789 del C.Co el título base de la ejecución ya se encuentra prescrito, así como su acción de conformidad con el artículo 94 del C.G del P.

**SEXTA:** Me opongo al pago de las costas y agencias en derecho, toda vez que el demandante desconoce el numeral 1 del artículo 365 del C.G del P, por cuanto, solicita el pago de las costas, sin que exista una sentencia o decisión de fondo en el proceso objeto de la litis, en consecuencia, es improcedente solicitar el pago de éstas, ya que están condicionadas a la existencia previa de una sentencia que así lo disponga.

**SÉPTIMA:** Me opongo al depósito de títulos, toda vez que los mismos, no se van a causar por las razones expuestas en la contestación de las pretensiones anteriormente descritas.

### III. EXCEPCIONES DE MÉRITO

#### 1. Prescripción del derecho incorporado en la Acción Cambiaria Directa: (Principal)

Señor juez, me permito sustentar esta excepción de mérito en el numeral 10 del artículo 784 y el artículo 789 del C.Co, los cuales me permito citar a continuación:

❖ CÓDIGO DE COMERCIO:

**ARTÍCULO 784. EXCEPCIONES DE LA ACCIÓN CAMBIARIA.** *Contra la acción cambiaria sólo podrán oponerse las siguientes excepciones:*

10) Las de prescripción o caducidad, y las que se basen en la falta de requisitos necesarios para el ejercicio de la acción.  
(Subrayado y negrilla fuera del texto original).

**ARTÍCULO 789. PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA.** *La acción cambiaria directa prescribe en tres años a partir del día del vencimiento.*

Esta excepción tiene su fundamento en el término establecido por artículo 789 del C.Co, como base principal para determinar la prescripción del derecho incorporado en el pagaré No. 0575832, como se procede a explicar a continuación:

PRIMERA ETAPA EN EL COMPUTO DE LA PRESCRIPCIÓN		
Fecha De Exigibilidad Del Pagaré 0575832	Fecha De Presentación De La Demanda	Inicio del Término de Prescripción desde La Fecha De Exigibilidad Del Pagaré hasta la fecha de presentación de la Demanda
martes, 6 de febrero de 2018	martes, 9 de octubre de 2018	<b>(8) Ocho meses</b>

INTERRUPCIÓN DEL TÉRMINO DE PRESCRIPCIÓN		
Fecha De Presentación De La Demanda	Fecha De Notificación Del Mandamiento De Pago	Fecha De Caducidad: (1) un año siguiente a partir de la notificación del mandamiento de pago (incluida la suspensión de términos judiciales de 2 meses y 20 días)
martes, 9 de octubre de 2018	jueves, 13 de junio de 2019	lunes, 24 de agosto de 2020

SEGUNDA ETAPA EN EL COMPUTO DE LA PRESCRIPCIÓN		
Reanudación del término de prescripción desde el día siguiente de la fecha De Caducidad de la acción de cobro	Fecha De Notificación de los Demandados	Tiempo Transcurrido desde la fecha de exigibilidad del pagaré No. 0575832, hasta la fecha de presentación de la demanda y desde la fecha en que se reanudo el término para computar la prescripción y se produjo la caducidad de la acción, hasta la fecha de notificación de los demandados
martes, 25 de agosto de 2020	viernes, 1 de septiembre de 2023	<b>3 AÑOS Y 7 MESES</b>

Luego de realizar el análisis de las etapas del proceso en que se debe computar el término de la prescripción, se puede concluir a la luz del artículo 789 del C. Co, que el derecho incorporado en el pagaré No. 0575832 se encuentra prescrito y, por lo tanto, el título valor en mención ya NO es exigible.

Finalmente, es preciso aclarar al despacho que, en el análisis de las etapas del proceso en que se debe computar el término de la prescripción, no se incluyó la reforma de la demanda, toda vez que dentro de la posibilidad que tiene el demandante de reformar la demanda por (1) UNA SOLA VEZ, como lo establece el inciso segundo del artículo 93 del C.G del P, **NO** exime al demandante de cumplir con la carga procesal de notificar al demandado, del auto admisorio de la demanda o el mandamiento ejecutivo dentro del año siguiente a la notificación de dicha providencia y mucho menos se puede predicar que dicho término de (1) un año se reviva con la reforma de la demanda, pues este ya se encontraba vencido desde antes del auto mediante el cual se admitió la reforma de la demanda.

Razones por las cuales, solicitó señor juez, declarar fundada la excepción de *Prescripción del derecho incorporado en la Acción Cambiaría Directa* y, en consecuencia, decretar la terminación del proceso ejecutivo y el levantamiento de las medidas cautelares decretadas por la prescripción del derecho incorporado en el pagaré No. 0575832, a la luz del inciso primero del artículo 789 del C.Co.

## **2. Caducidad de la Acción Ejecutiva de Cobro: (Subsidiaria)**

Señor juez, me permito sustentar esta excepción de mérito en el numeral 10 del artículo 784 del C.Co y el inciso primero del artículo 94 del C.G del P, los cuales me permito citar a continuación:

❖ CÓDIGO DE COMERCIO:

**ARTÍCULO 784. EXCEPCIONES DE LA ACCIÓN CAMBIARIA.** *Contra la acción cambiaria sólo podrán oponerse las siguientes excepciones:*

10) Las de prescripción o caducidad, y las que se basen en la falta de requisitos necesarios para el ejercicio de la acción.  
(Subrayado y negrilla fuera del texto original).

❖ CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO:

**Artículo 94. Interrupción de la prescripción, inoperancia de la caducidad y constitución en mora.**

La presentación de la demanda interrumpe el término para la prescripción e impide que se produzca la caducidad siempre que el auto admisorio de aquella o el mandamiento ejecutivo se notifique al demandado dentro del término de un (1) año contado a partir del día siguiente a la notificación de tales providencias al demandante. Pasado este término, los mencionados efectos sólo se producirán con la notificación al demandado. (Subrayado y negrilla fuera del texto original).

Con fundamento en los citados preceptos legales me permito advertir al despacho que la presente acción de cobro **NO** es procedente, por las siguientes razones:

**Primera:** El auto mediante el cual se libró mandamiento de pago fue notificado por estado el día 13 de junio de 2019, motivo por el cual, el demandante contaba con un año para notificar a los demandados, es decir, hasta el 14 de junio de 2020.

**Segunda:** No obstante, por circunstancias de fuerza mayor, debido a la emergencia sanitaria ocasionada por el Virus COVID 19, el Consejo Superior de la Judicatura decretó la suspensión de términos judiciales desde el 16 de marzo de 2020, hasta el 4 de junio de 2020, fecha en la cual entró en vigencia el Decreto Legislativo 806 de 2020 “*Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica*”. Así las cosas, debido a que la suspensión de términos judiciales se produjo durante 2 meses y 20 días, el demandante contaba hasta el 23 de agosto de 2020 para realizar la notificación del auto mediante el cual se libró mandamiento de pago de fecha 12 de junio de 2019, trámite que **NO** realizó dentro del término otorgado por el inciso primero del artículo 94 del C.G del P.

**Tercera:** Dicho lo anterior, aunque la acción de cobro ejecutiva se encontraba caducada desde el 24 de agosto de 2020, el demandante presentó reforma de la demanda en el mes de julio de 2021, mismo mes en el cual, este despacho aceptó la reforma de la demanda. No obstante, se observa a la luz del inciso primero del artículo 92 del C.G del P, que la reforma de la demanda notificada por estado el 8 de julio de 2021, **NO** fue notificada dentro del año siguiente, esto es, antes del 8 de julio de 2022, ni al señor Hermes Agudelo, ni a la suscrita.

Por lo anterior, señor juez, queda más que demostrado, que la acción de cobro ejecutiva caducó desde **24 de agosto de 2020**, toda vez que **NO** se notificó el mandamiento de pago de pago dentro del término legal establecido consagrado en el inciso primero del artículo 94 del C.G del P. Así mismo, en gracia de discusión, la reforma de la demanda, **tampoco** fue notificada dentro del año siguiente a su notificación por estado, como lo ratifica este despacho mediante providencias del 9 de noviembre de 2022 y 14 de agosto de 2023, por lo tanto, se afirma o reitera la caducidad de la acción de cobro ejecutiva, con la actividad del demandante para realizar los trámites tendiente a notificar en debida forma a los demandados, quien para efectos del proceso es el señor Hermes Agudelo y la suscrita.

Finalmente, es preciso indicar al despacho, que la posibilidad que tiene el demandante de reformar la demanda por (1) UNA SOLA VEZ, como lo establece el inciso segundo del artículo 93 del C.G del P, **NO** exime al demandante de cumplir con la carga procesal de notificar al demandado, del auto admisorio de la demanda o el mandamiento ejecutivo dentro del año siguiente a la notificación de dicha providencia y mucho menos se puede predicar que dicho término de 1 año se reviva con la reforma de la demanda, pues este ya se encontraba vencido desde antes del auto mediante el cual se admitió la reforma de la demanda.

**Cuarta:** Para llevar a cabo el cómputo del término señalado en el inciso primero del artículo 94 del C.G del P, se tuvo en cuenta el inciso 7 del artículo 118 C.G del P, el cual establece:

*“Cuando el término sea de meses o de años, su vencimiento tendrá lugar el mismo día que empezó a correr del correspondiente mes o año. Si este no tiene ese día, el término vencerá el último día del respectivo mes o año. Si su vencimiento ocurre en día inhábil se extenderá hasta el primer día hábil siguiente.”*

Conforme con lo anterior, se observa que el legislador al imponer la carga procesal de notificar el auto admisorio de la demanda o el mandamiento, concedió al demandante el término de (1) un año a partir del día siguiente a su notificación, por consiguiente, debe computarse a la luz del inciso 7 del artículo 118 del C.G del P. Razones por las cuales, solicitó señor juez, declarar fundada la excepción de *Caducidad de la Acción Ejecutiva de Cobro* y en consecuencia decretar la terminación del proceso ejecutivo y el levantamiento de las medidas cautelares decretadas por caducidad de la acción de cobro a la luz del inciso primero del artículo 94 del C.G del P.

### **3. Pago Parcial: (Subsidiaria)**

Señor juez, esta excepción de mérito tiene su fundamento en los abonos descritos a continuación:

FECHA DE PAGO	VALOR DE LA CUOTA
2/06/2016	\$ 300.000,00
5/07/2016	\$ 294.000,00
6/08/2016	\$ 294.000,00
6/09/2016	\$ 294.000,00
3/10/2016	\$ 294.000,00
5/11/2016	\$ 294.000,00
5/12/2016	\$ 294.000,00
5/01/2017	\$ 294.000,00
3/02/2017	\$ 294.000,00
7/03/2017	\$ 294.000,00
10/04/2017	\$ 295.000,00
11/05/2017	\$ 294.000,00
5/06/2017	\$ 294.000,00
5/07/2017	\$ 294.000,00
24/08/2017	\$ 591.000,00
12/10/2017	\$ 295.000,00
16/11/2017	\$ 296.000,00
7/12/2017	\$ 295.000,00
31/01/2018	\$ 299.000,00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 5.899.000,00</b>

Por los argumentos expuestos, solicitó señor juez, declarar fundada la excepción de mérito denominada *Pago Parcial*.

#### **IV. FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Como fundamento de derecho invocó las disposiciones de los arts. 94, 95, 96, 118, 365, 442 y 443 del Código General del Proceso, Artículos 784 y 789 del Código de Comercio.

#### **V. PRUEBAS**

##### **Documentales:**

1. Recibos de pago correspondientes al periodo comprendido entre los meses de junio de 2016 y enero de 2018.
2. Cedula de ciudadanía de la suscrita.

#### **VI. ANEXOS**

1. Recibos de pago correspondientes al periodo comprendido entre los meses de junio de 2016 y enero de 2018.

2. Cedula de ciudadanía de la suscrita.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, reading "Ana Patricia Puentes B." with a stylized flourish at the end.

**ANA PATRICIA PUENTES BALLESTEROS**

**CC No. 52.554.801 de Bogotá D.C.**

## Registro Transacción de Caja

OF. Teusaquillo-Regota 2016/06/02 01:52 p

USUARIO: NCONTRERAS-7824 TR.14773827  
CUENTA : 026-101-0001143-2 La Efectiva  
NOMBRE : Hermes Agudelo Huerfano  
Consignación la Efectiva

EFFECTIVO	: \$	300,000.00
CHEQUE	: \$	0.00
TOTAL	: \$	300,000.00

Nombre de quien consigna

Ana Patricia Puentes B.

C.C. 52.554.801

Tel. 3185181754

Antes de retirarse de la Caja verifique que la información impresa en este formato sea correcta.

-CLIENTE-

## Registro Transacción de Caja

OF. Teusaquillo-Regota 2016/07/05 01:44 p

USUARIO: MPEREZ-7824 TR.14922310  
CUENTA : 026-101-0001143-2 La Efectiva  
NOMBRE : Hermes Agudelo Huerfano  
Consignación la Efectiva

EFFECTIVO	: \$	294,000.00
CHEQUE	: \$	0.00
TOTAL	: \$	294,000.00

Nombre de quien consigna

Ana Patricia Puentes B.

C.C. 52.554.801

Tel. 3185181754

Antes de retirarse de la Caja verifique que la información impresa en este formato sea correcta.

-CLIENTE-

## Registro Transacción de Caja

OF. Ferias 2016/08/06 11:53 am

USUARIO: LMOYANO-1258 TR.15224787  
CUENTA : 026-101-0001143-2 La Efectiva  
NOMBRE : Hermes Agudelo Huerfano - 79.047.326  
Consignación la Efectiva

EFFECTIVO	: \$	294,000.00
CHEQUE	: \$	0.00
TOTAL	: \$	294,000.00

Nombre de quien consigna

Ana Patricia Puentes B.

C.C. 52.554.801

Tel. 4366 711

Antes de retirarse de la Caja verifique que la información impresa en este formato sea correcta.

-CLIENTE-

## Registro Transacción de Caja

OF. Ferias 2016/09/06 04:39 pm

USUARIO: LMOYANO-1258 TR.15224787  
CUENTA : 026-101-0001143-2 La Efectiva  
NOMBRE : Hermes Agudelo Huerfano  
Consignación la Efectiva

EFFECTIVO	: \$	294,000.00
CHEQUE	: \$	0.00
TOTAL	: \$	294,000.00

Nombre de quien consigna

Juan Sebastián Agudelo P.

C.C. 1015459364

Tel. 3157919563

Antes de retirarse de la Caja verifique que la información impresa en este formato sea correcta.

-CLIENTE-



Cooperativa Financiera

NIT 890.907.489-0

Registro Transacción de Caja

DF. Teusaquillo-Bogota 2016/10/03 01:37 p

USUARIO: JGARZON-7824 TR.15343484  
 CUENTA : 026-101-0001143-2 La Efectiva  
 NOMBRE : Hermes Agudelo Huerfano  
 Consignación la Efectiva

EFFECTIVO	: \$	294,000.00
CHEQUE	: \$	0.00
TOTAL	: \$	294,000.00

Nombre de quien consigna Ana Puentes B.  
 C.C. 52.554.801 Tel. 4366711

Antes de retirarse de la Caja verifique que la información impresa en este formato sea correcta.

Octubre 2014



Cooperativa Financiera

NIT 890.907.489-0

Registro Transacción de Caja

DF. Ferias 2016/11/05 10:52 am

USUARIO: LMOYANO-1258 TR.15506038  
 CUENTA : 026-101-0001143-2 La Efectiva  
 NOMBRE : Hermes Agudelo Huerfano  
 Consignación la Efectiva

EFFECTIVO	: \$	294,000.00
CHEQUE	: \$	0.00
TOTAL	: \$	294,000.00

Nombre de quien consigna Hermes Agudelo  
 C.C. 79047326 Tel. 3157919863

Antes de retirarse de la Caja verifique que la información impresa en este formato sea correcta.

-CLIENTE-

Octubre 2014



Cooperativa Financiera

NIT 890.907.489-0

Registro Transacción de Caja

DF. Teusaquillo-Bogota 2016/12/05 01:44 p

USUARIO: AHUESO-7824 TR.15640514  
 CUENTA : 026-101-0001143-2 La Efectiva  
 NOMBRE : Hermes Agudelo Huerfano  
 Consignación la Efectiva

EFFECTIVO	: \$	294,000.00
CHEQUE	: \$	0.00
TOTAL	: \$	294,000.00

Nombre de quien consigna Ana Patricia Puentes B.  
 C.C. 52.554.801 Tel. 4366711

Antes de retirarse de la Caja verifique que la información impresa en este formato sea correcta.

-CLIENTE-

Octubre 2014



Cooperativa Financiera

NIT. 890.907.489-0

Registro Transacción de Caja

OF.Ferías 2017/01/05 11:09 am  
 USUARIO: JARDILA-1258 TR.15797143  
 CUENTA : 026-101-0001143-2 La Efectiva  
 NOMBRE : Hermes Agudelo Huerfano  
 Consignación La Efectiva

EFFECTIVO	: \$	294,000.00
CHEQUE	: \$	0.00
TOTAL	: \$	294,000.00

Nombre de quien consigna: Hermes Agudelo

C.C. 79047326 Tel. 3157919863

Antes de retirarse de la Caja verifique que la información impresa en este formato sea correcta.

-CLIENTE-

Octubre 2014



Cooperativa Financiera

NIT. 890.907.489-0

Registro Transacción de Caja

*Enero 17*

OF.Ferías 2017/02/03 04:40 pm  
 USUARIO: JGARZON-1258 TR.15954024  
 CUENTA : 026-101-0001143-2 La Efectiva  
 NOMBRE : Hermes Agudelo Huerfano  
 Consignación La Efectiva

EFFECTIVO	: \$	294,000.00
CHEQUE	: \$	0.00
TOTAL	: \$	294,000.00

Nombre de quien consigna: Hermes Agudelo

C.C. 79047326 Tel. 3157919863

Antes de retirarse de la Caja verifique que la información impresa en este formato sea correcta.

-CLIENTE-

Octubre 2014



Cooperativa Financiera

NIT. 890.907.489-0

Registro Transacción de Caja

OF.Teusaquillo-Bogota 2017/03/07 01:48 p  
 USUARIO: MCONTRERAS-7824 TR.16121306  
 CUENTA : 026-101-0001143-2 La Efectiva  
 NOMBRE : Hermes Agudelo Huerfano  
 Consignación La Efectiva

EFFECTIVO	: \$	294,000.00
CHEQUE	: \$	0.00
TOTAL	: \$	294,000.00

Nombre de quien consigna: Ana Patricia Puentes B.

C.C. 2554801 Tel. 4366711

Antes de retirarse de la Caja verifique que la información impresa en este formato sea correcta.

-CLIENTE-



Cooperativa Financiera

NIT. 890.907.489-0

Registro Transacción de Caja

OF.Chapinero 2017/04/10 03:57 pm  
 USUARIO: CTCOCORA-113 TR.16283528  
 CUENTA : 026-101-0001143-2 La Efectiva  
 NOMBRE : Hermes Agudelo Huerfano  
 Consignación La Efectiva

EFFECTIVO	: \$	295,000.00
CHEQUE	: \$	0.00
TOTAL	: \$	295,000.00

Nombre de quien consigna: Ana Puentes B.

C.C. 2554801 Tel. 4366711

Antes de retirarse de la Caja verifique que la información impresa en este formato sea correcta.

-CLIENTE-

Diciembre 2013

## Registro Transacción de Caja

OF. Teusaquillo-Bogotá 2017/05/11 01:27 p  
 USUARIO: MCONTRERAS-7824 TR.16427282  
 CUENTA : 026-101-0001143-2 La Efectiva  
 NOMBRE : Hermes Agudelo Huerfano  
 Consignación la Efectiva  
 EFECTIVO : \$ 294,800.00  
 CHEQUE : \$ 0.00  
 TOTAL : \$ 294,800.00

Mayo/2017.

Nombre de quien consigna: Ana Patricia Pruitas B.

C.C. 57 554 901 Tel. 319 519 1754

Antes de retirarse de la Caja verifique que la información impresa en este formato sea correcta.

## Registro Transacción de Caja

OF. Teusaquillo-Bogotá 2017/05/05 01:45 p  
 USUARIO: MCONTRERAS-7824 TR.16545141  
 CUENTA : 026-101-0001143-2 La Efectiva  
 NOMBRE : Hermes Agudelo Huerfano  
 Consignación la Efectiva  
 EFECTIVO : \$ 294,000.00  
 CHEQUE : \$ 0.00  
 TOTAL : \$ 294,000.00

Nombre de quien consigna: Ana Patricia Pruitas B.

C.C. 57.554.901 Tel. 3195191754

Antes de retirarse de la Caja verifique que la información impresa en este formato sea correcta.

-CLIENTE-

## Registro Transacción de Caja

OF. Ferias 2017/07/05 03:15 pm  
 USUARIO: JIQUANEGRA-1258 TR.16688622  
 CUENTA : 026-101-0001143-2 La Efectiva  
 NOMBRE : Hermes Agudelo Huerfano  
 Consignación la Efectiva  
 EFECTIVO : \$ 294,000.00  
 CHEQUE : \$ 0.00  
 TOTAL : \$ 294,000.00

Nombre de quien consigna: Hermes Agudelo Pruitas

C.C. 7114700736 Tel. 319 613 3560

Antes de retirarse de la Caja verifique que la información impresa en este formato sea correcta.

-CLIENTE-

## Registro Transacción de Caja

OF. Ferias 2017/08/24 09:24 am  
 USUARIO: ATRIVITO-1258 TR.16920080  
 CUENTA : 026-101-0001143-2 La Efectiva  
 NOMBRE : Hermes Agudelo Huerfano  
 Consignación la Efectiva  
 EFECTIVO : \$ 591,000.00  
 CHEQUE : \$ 0.00  
 TOTAL : \$ 591,000.00

2 cuotas

Nombre de quien consigna: Hermes Agudelo H.

C.C. 79042326 Tel. 315 291 9863

Antes de retirarse de la Caja verifique que la información impresa en este formato sea correcta.

-CLIENTE-



Cooperativa Financiera  
NIT. 890.907.489-0

Registro Transacción de Caja

OF.Ferías 2017/10/12 12:33 pm  
USUARIO: ATRIVI+0-1258 TR.17159570  
CUENTA : 026-101-0001143-2 La Efectiva  
NOMBRE : Hermes Agudelo Huerfano  
Consignación La Efectiva  
EFFECTIVO : \$ 295,000.00  
CHEQUE : \$ 0.00  
TOTAL : \$ 295,000.00



Nombre de quien consigna: Juan Sebastian Agudelo P.

C.C. 015458369 Tel. 3102957625

Antes de retirarse de la Caja verifique que la información impresa en este formato sea correcta.



Cooperativa Financiera  
NIT. 890.907.489-0

Registro Transacción de Caja

OF.Ferías 2017/11/16 09:55 am  
USUARIO: SLINARES-1258 TR.17318547  
CUENTA : 026-101-0001143-2 La Efectiva  
NOMBRE : Hermes Agudelo Huerfano  
Consignación La Efectiva  
EFFECTIVO : \$ 296,000.00  
CHEQUE : \$ 0.00  
TOTAL : \$ 296,000.00

Nombre de quien consigna: Hermes Agudelo

C.C. 79047326 Tel. 315 7919883

Antes de retirarse de la Caja verifique que la información impresa en este formato sea correcta.

-CLIENTE-



Cooperativa Financiera  
NIT. 890.907.489-0

Registro Transacción de Caja

OF.Ferías 2017/12/07 10:14 am  
USUARIO: SLINARES-1258 TR.17435990  
CUENTA : 026-101-0001143-2 La Efectiva  
NOMBRE : Hermes Agudelo Huerfano  
Consignación La Efectiva  
EFFECTIVO : \$ 295,000.00  
CHEQUE : \$ 0.00  
TOTAL : \$ 295,000.00

Nombre de quien consigna: Hermes Agudelo

C.C. 79047326 Tel. 315 7919883

Antes de retirarse de la Caja verifique que la información impresa en este formato sea correcta.

-CLIENTE-



Cooperativa Financiera

NIT. 890.907 489-0

### Registro Transacción de Caja

OF.Ferías 2018/01/31 08:32 am

USUARIO: SLINARES-1258 TR.17708809

CUENTA : 026-101-0001143-2 La Efectiva

NOMBRE : Hermes Agudelo Huerfano

Consignación La Efectiva

EFFECTIVO	: \$	299,000.00
CHEQUE	: \$	0.00
TOTAL	: \$	299,000.00

Nombre de quien consigna: \_\_\_\_\_

C.C. 79042320 Tel. 315 7919863

Antes de retirarse de la Caja verifique que la información impresa en este formato sea correcta.

**-CLIENTE-**

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **52.554.801**  
**PUNTES BALLESTEROS**

APELLIDOS  
**ANA PATRICIA**

NOMBRES

*Ana Patricia Puentes B.*

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **29-JUN-1971**

**BOGOTA D.C**  
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.60**  
ESTATURA

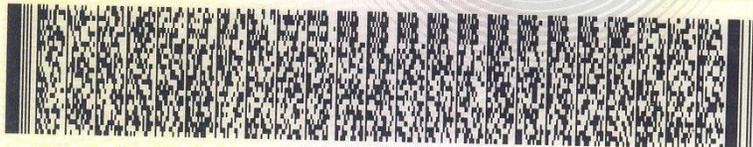
**B+**  
G.S. RH

**F**  
SEXO

**04-DIC-1989 BOGOTA D.C**

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Carlos Ariel Sánchez Torres*  
REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-1500150-00331929-F-0052554801-20110907

0027971533A 1

1151488992

REGISTRACION NACIONAL DEL ESTADO CIVIL